ACTA DE SUSPENSIÓN
(Acta No. 1)

CONVENIO DE ASOCIACIÓN:	CO1.PCCNTR.9394767
TIPO DE CONTRATO:	SERVICIOS
OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, HUMANOS, FINANCIEROS, ADMINISTRATIVOS Y OPERATIVOS, PARA BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES Y DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL MUNICIPIO DE CHÍA**.**
ASOCIADO:	FUNDACION MUNICIPALIDAD
NIT. No.:	830.051.472- 2
SUPERVISOR:	CLAUDIA PATRICIA BERNAL BARRERA- DIRECTORA DE ACCIÓN SOCIAL
FECHA DE INICIO:	19 DE MARZO DE 2026
VALOR DELCONVENIO:	$13.625.111.861
APORTE DEL MUNICIPIO:	$12.386.371.890
APORTE FUNDACIÓN:	$1.238.739.971
PLAZO DE EJECUCION:	**COMPONENTE DE ADULTO MAYOR:** OCHO (08) MESES Y CATORCE (14) DÍAS CALENDARIO. **COMPONENTE DE DISCAPACIDAD:** SEIS (06) MESES Y VEINTICINCO (25) DÍAS CALENDARIO.
FECHA DE SUSPENSION:	31 DE MARZO DE 2026
FECHA DE REINICIO No. 1:	06 DE ABRIL DE 2026
NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN COMPONENTE ADULTO MAYOR:	8 DE DICIEMBRE DE 2026
NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN COMPONENTE DISCAPACIDAD:	19 DE OCTUBRE DE 2026

En el Municipio de Chía nos reunimos en el sitio de ejecución del **CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. CO1.PCCNTR.9394767,** el señor **RAFAEL ANTONIO SERRATO DÍAZ**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 11.349.579 de Zipaquirá, en su calidad de Representante Legal de la **FUNDACIÓN MUNICIPALIDAD**, identificada con el NIT No. 830.051.472-2 y, la **Dra. CLAUDIA PATRICIA BERNAL BARRERA,** Directora de acción Social, en calidad de Supervisora.

Con la presente Acta de Suspensión del **CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. CO1.PCCNTR.9394767,** dejamos constancia de las circunstancias ajenas a la voluntad del asociado y del Municipio, de fuerza mayor o caso fortuito que impiden inequívocamente la continuación del desarrollo normal del objeto contractual, debidamente sustentadas según la siguiente descripción:

CONCEPTO TÉCNICO Y ECONÓMICO DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO:

Mediante la suscripción de la presente Acta de Suspensión, el asociado- FUNDACIÓN MUNICIPALIDAD y supervisor hacen constar y asumen plena responsabilidad por la veracidad de la justificación técnica y económica que sustenta su contenido.

En el marco de la planificación institucional de los programas sociales de Adulto Mayor y Discapacidad, se programó un período de receso para la prestación del servicio durante el período comprendido entre el martes 31 de marzo y domingo 05 de abril de 2026, el cual está diseñado para brindar un espacio de pausa en las actividades lúdicas, administrativas y de bienestar que reciben los beneficiarios, partiendo de la denominada “Semana Santa” que se lleva a cabo a nivel Nacional y genera una disminución de asistencia en los programas.

De acuerdo con lo anterior, en fecha 27 de marzo de 2026, la supervisión del convenio solicitó al asociado la suspensión de mutuo acuerdo de la prestación del servicio por un término de SEIS (06) DÍAS CALENDARIO, contados a partir del 31 de marzo de 2026 y con fecha de reinicio 06 de abril de la actual vigencia.

Así las cosas, siendo viable y conveniente, se deben suspender los servicios brindados en el **Programa de Adulto Mayor y Discapacidad**, por el término que comprende la semana de receso a nivel nacional.

PLAZO EJECUTADO A LA FECHA: DOCE (12) DÍAS DE EJECUCIÓN.

En virtud del concepto emitido por la supervisión, se determina que el **PLAZO DE LA SUSPENSIÓN ES POR SEIS (06) DÍAS CALENDARIO**, del CONVENIO EN SU INTEGRIDAD.

El asociado- FUNDACIÓN MUNICIPALIDAD se compromete a reiniciar la ejecución de **CONVENIO,** a partir del día seis (06) de abril de manera normal.

El contratista, libre y espontáneamente renuncia expresamente, en el momento de solicitar la suspensión del contrato, a reclamar judicial o extrajudicialmente mayores costos generados por: lucro cesante y/o daño emergente; desequilibrio económico por interrupción de secuencia constructiva; desequilibrio económico por stand by de equipos y maquinarias, desequilibrio económico por disponibilidad de personal, equipos y maquinaria; desequilibrio económico por mayor cantidad de desplazamientos y/o transporte de maquinaria, equipo o personal y desequilibrio económico por mayor permanencia y disposición de la infraestructura propia de la empresa, toda vez que el contratista es enteramente libre para disponer de los recursos asignados al contrato.

Así mismo el contratista se obliga a ampliar las vigencias de los amparos contenidos en las pólizas respectivas, en la misma proporción de tiempo, tan pronto reinicie el Convenio.

Para constancia, se firma la presente Acta en original por los que en ella intervienen, a los treinta y un (31) días del mes de marzo del año dos mil veintiséis (2026).

FUNDACIÓN MUNICIPALIDAD
NIT No. 830.051.472-2
Rafael Antonio Serrato Díaz
C.C. No. 11.349.579 de Zipaquirá
Representante Legal

CLAUDIA PATRICIA BERNAL BARRERA
Directora de Acción Social
Supervisora

Proyectó: Natalia Andrea Acosta Acosta
Contratista SDS